



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrito
Ambiente

AUTO NO. 0390

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 1188 de 2003 y en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto 561 de 2006, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre del 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero del 2007 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría General de Inspecciones de Policía de la localidad de Puente Aranda, solicitó mediante radiado ER 23491 de 2004, se emitiera concepto técnico sobre el ruido generado en el inmueble ubicado en la Carrera 50 No. 39-31 Sur de esta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA, actual, Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita técnica el 25 de noviembre de 2004 al predio ubicado en la Carrera 50 No. 39-31 de esta ciudad, y con fundamento en esta, emitió el Memorando 3029 el 13 de diciembre de 2004, en el que se indica:

"Se efectuó visita con el fin de verificar la emisión sonora generada por una construcción en la Carrera 50 No. 39-23 Sur. Se pudo constatar que la obra ya finalizó y en este momento no existe ninguna perturbación..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, teniendo en cuenta que la Secretaría, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y de acuerdo con lo señalado por la parte técnica, en Memorando 3029 de 2004, la obra ya finalizó y actualmente no existe perturbación sonora, ésta Secretaría considera que a la fecha no existe mérito para adelantar un trámite ambiental, por cuanto los efectos ambientales que se generaban en el referido inmueble han desaparecido, por la cual se dispondrá el archivo del presente asunto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrita
Ambiente

AUTO NO. 0390

2

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

CONSIDERACIONES LEGALES

Que en el artículo 3° del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrita de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrita de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que la Resolución 110 de 31 de enero de 2007, delegó en cabeza del Director Legal Ambiental, la función de "Expedir los actos administrativos, de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el auto de formulación de cargos y de pruebas".

Que en conclusión es obligación de esta Secretaría por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones señaladas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho y teniendo en cuenta el concepto de desarrollo sostenible.

En virtud de lo anterior,

DISPONE

PRIMERO: Archivar el trámite correspondiente al seguimiento efectuado a la construcción realizada en el inmueble ubicado en la Carrera 50 39-23 Sur de esta



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO NO. 0390

POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE

ciudad, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presenta auto.

SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Auto a los interesados, a la Secretaría General de Inspecciones de Policía de la Puente Aranda en la Carrera 31 D No. 4 - 05.

TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía local de Puente Aranda, para lo de su competencia.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

12 MAR 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyección: Edna Arcada Reyes
Revisó: Dr. Nelson José Valdés
Memo 3029 de 2004
Sin exp

Bogotá sin indiferencia